



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2836 (Original 1558)

Sancionada el 26/09/1952. Promulgada el 14/10/1952.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4296 del 22 de Octubre de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Refuézase el presupuesto de la Cámara de Diputados en el inciso 2° Otros Gastos, en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.- m/n.) para cubrir los gastos a realizar hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, incorporándose el crédito en el Anexo A), Poder Legislativo.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ– Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón - Alberto Palacios

POR TANTO

Salta, 14 de Octubre de 1952.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda